



Resolución Jefatural

VISTOS:

Los Asiento N° 53, 54 y 55 del Cuaderno de Obra Digital; la Carta N° 011-2024-JYJC-SO-CASCH-JS-IE N° 1381-PIURA-CP-NESTOR MARTOS GARRIDO del Supervisor de Obra, el Informe N° 000181-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y el Memorando N° 000841-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR emitidos por la Coordinación de Infraestructura; el Informe N° 00003-2024-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG e Informe N° 000355-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación de Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017- MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de su estructura orgánica se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios – PIRCC, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto

Expediente:

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=EgkADs22Scs=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

Supremo N° 071-2018-PCM, señala que: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;

Que, los numerales 93.2 y 93.5 del referido artículo 93° señalan: “(...) 93.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)”;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 261-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - **PRONIED** y, el Consorcio Talara (en adelante **el contratista**), orientado a la “Contratación de la ejecución de obra: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del componente de baños en la I.E. 20140 (CL 410605) CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura I.E. 1381 (CL 796320), CP Néstor Martos Garrido, distrito de Piura, provincia de Piura I.E.1399 (CL 796594), CP. Piura, distrito de Piura, provincia de Piura I.E. 1520 (CL 795858), CP Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara – Paquete 15” - **OBRA N° 02**: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del componente de baños en la CL 796320 I.E.1381, CP Néstor Martos Garrido, distrito de Piura, provincia de Piura; por un monto contractual de S/ 99,599.92 (Noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve con 92/100 soles) de los cuales S/ 14,479.92 (Catorce mil cuatrocientos setenta y nueve con 92/100 soles) corresponden al Expediente Técnico y S/ 85,120.00 (Ochenta y cinco mil ciento veinte con 00/100 soles) a la ejecución de obra, con un plazo de treinta y cinco (35) días calendario para la elaboración del expediente técnico y treinta (35) días calendario para la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00049-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 06 de marzo de 2024, esta Unidad Gerencial, resolvió en su Primer Artículo: “**APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Obra del Contrato N°261-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED (...)**”, con la cual se incrementó el presupuesto total de la intervención a S/ 112,323.33 (Ciento doce mil trescientos veintitrés con 33/100 soles).

Que, con fecha 06 de junio de 2024, mediante Orden de Servicio N° 001294-2024 se realiza la “Contratación de Consultoría de Obra de una Persona Natural o Jurídica, para la Supervisión de la Ejecución de Obra de la IRI del componente baños en la CL 796320 I.E. 1381, CP Néstor Martos Garrido, distrito de Piura, provincia de Piura” – FUR N° 2433750”, a favor de

Expediente:

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=EqkADs22Scs=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

la empresa JYJ COMPANY SRL la que designó al Ing. César Augusto Sandoval Cheglio, como jefe de Supervisión de Obra (en adelante, **la Supervisión**).

Que, con fecha 10 de julio de 2024 se suscribió la Adenda N° 1 al Contrato N° 261-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED con la que se modificó la cláusula tercera del contrato, referida al monto contractual, actualizando el mismo al aprobado en la Resolución Jefatural N° 00049-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD.

Que, con fecha 21 de julio de 2024, se anotó en el Cuaderno de Obra Digital el asiento N° 53, por parte del Residente de Obra, haciendo de conocimiento lo siguiente:

"Número de Asiento 53

Se indica informa a la Entidad y supervisión que se ha finalizado con todas las partidas contractuales, por lo que se ha finalizado con la ejecución de la obra. Por lo tanto, se solicita la recepción de la obra."

Que, por su parte, el Supervisor de Obra realizó el registro en el Cuaderno de Obra Digital con fecha 21 de julio de 2024, señalando, en el asiento 54, lo siguiente:

"Número de Asiento 54

A la fecha se constata que se ha culminado los trabajos físicos en la obra Elaboración de Expediente Técnico y ejecución de obra Intervención de Reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la CL 796320 I.E. 1381 CP Néstor Martos Garrido, distrito de Piura, Provincia de Piura" – FRU N° 2433750, por lo que esta supervisión evaluará y presentará un informe y Certificado de Culminación de Obra dentro de los 5 días siguientes a lo asentado por el Residente de Obra en asiento anterior, a la Entidad de acuerdo al DS 148-2019-PCM por Reconstrucción con Cambios."

Que, asimismo, el Supervisor de Obra realizó el registro en el Cuaderno de Obra Digital con fecha 26 de julio de 2024, señalando en el asiento 55, lo siguiente:

"Número de Asiento 55

De acuerdo a lo solicitado por el Residente de Obra en el asiento N° 53 y de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en el art. 93, recepción de la obra y plazos, inciso 93.1, se emite el certificado de conformidad técnica que detalla las metas que se ejecutaron y que se cumple con el Expediente Técnico.

Esta supervisión de obra verificó los metrados ejecutados durante el proceso de ejecución de obra a fin de verificar el cumplimiento de las metas, verificó los plazos de ejecución, teniendo término real el 21 de julio del 2024, siendo su plazo contractual el 19 de mayo de 2024.

Expediente:

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=EgkADs22Scs=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Por lo tanto, se asienta que se está solicitando mediante Informe N° 010-2024-CASCH-JS-IE N° 1381-PIURA-CP NÉSTOR MARTOS GARRIDO, la conformación de Comité de Recepción de Obra y la remisión del Certificado de Conformidad Técnica de culminación de obra.

(...)"

Que, con fecha 26 de julio de 2024, la Supervisión, mediante Carta N° 011-2024-JYJC-SO-CASCH-JS-IE N° 1381-PIURA-CP-NESTOR MARTOS GARRIDO, remite a la Entidad, el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, en el cual se cita lo siguiente:

"En la fecha 26 de julio 2024, en el lugar de la obra (IRI), sito en el CP de Néstor Martos Garrido, distrito de Piura, de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura, en el lugar de ejecución de la obra (IRI) DEL COMPONENTE DEBAÑOS EN LA CL 796320 I.E. 1381, CP NÉSTOR MARTOS GARRIDO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" - FUR N° 2433750, se procede a dar CONFORMIDAD TECNICA, a la ejecución de la obra en mención, en el extremo que estamos cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.

El suscrito Ing. César Augusto Sandoval Cheglio en su calidad de jefe de supervisión y en concordancia a lo establecido en el Decreto-Supremo N°-148-2019-PCM que modifica el Reglamento del PEC-ARC del DS N°071-2018-PCM, en el art. 93 Recepción de la Obra y Plazos, inciso 93.1, ha procedido con la verificación de la culminación de las partidas, en consecuencia, la obra (IRI) ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y todas las modificaciones aprobadas por la entidad. En virtud a ello esta supervisión deja constancia mediante anotación de cuaderno de obra digital que la obra ha concluido dentro del plazo vigente (fecha 21 de julio del 2024).

En señal de consentimiento, el supervisor emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, y así proceder con el proceso de recepción de la obra"

Que, la Coordinación de Infraestructura mediante el Informe N° 000181-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora de Obra, solicitó la Conformación del Comité de Recepción de Obra vinculada al Contrato N° 261-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, asimismo, con el Memorando N° 000841-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la misma fecha, se solicitó continuar con el trámite correspondiente, para emitir el respectivo análisis y pronunciamiento, de lo cual se cita:

"V. CONCLUSIÓN

5.1 Se concluye que, se debe designar al Comité de Recepción de Obra para continuar con el trámite correspondiente a la recepción de la obra ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA CL 796320 I.E. 1381, CP NÉSTOR

Expediente:

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=EgkADs22Scs=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

MARTOS GARRIDO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" - FUR N° 2433750.

5.2 Se concluye que la fecha de recepción de la obra en mención será el día **19/08/2024** a las **12:00 horas** y estará a cargo de:

- Arq. Karen Juleth Alvarado Córdova con DNI N°45745659, quien se desempeña como Coordinadora II de Obras en la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres.

(...)"

Que, mediante Informe N° 00003-2024-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, e Informe N° 000355-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, ambos de fecha 02 de agosto de 2024, la Coordinación de Legal de esta Unidad Gerencial, opinó que resulta legalmente viable proceder con la conformación del Comité de Recepción de la Obra vinculada al Contrato N° 261-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, en consecuencia, estando a la normativa precedentemente señalada, el Informe N° 000181-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinadora de Obra, el Memorando N° 000841-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura, el Informe N° 00003-2024-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, e Informe N° 000355-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, de la Coordinación Legal, corresponde que se apruebe la conformación del Comité de Recepción de la Obra vinculada al Contrato N° 261-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, finalmente se precisa que, el Comité de Recepción de Obra que se prevé conformar, deberá proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes para la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme lo señalado en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria;

Que, el literal gg) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE de fecha 29 de diciembre de 2023, dispone delegar en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU

Expediente:

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=EqkADs22Scs=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000097-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Comité de Recepción de Obra.

Conformar el Comité de Recepción de Obra vinculado al Contrato N° 261-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, *orientado a la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA CL 796320 I.E.1381, CP NÉSTOR MARTOS GARRIDO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA*, conforme se detalla a continuación:

- **ARQ. KAREN JULETH ALVARADO CÓRDOVA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45745659, quien se desempeña como Coordinadora II de Obras para la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres.

Artículo 2°.- Notificación a realizar al Comité de Recepción de Obra, Contratista y Supervisor.

Notificar la presente Resolución al Comité de Recepción de la mencionada obra, así como al Contratista Consorcio Talara, y a la Supervisión a cargo de JYJ COMPANY S.R.L., para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-018218-2024

Expediente:

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=EgkADs22Scs=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777